



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA COMÚN DE PROCESOS FISCALES

ESTADO No. 22

Fijado el treinta y uno (31) de mayo de 2024 - 7:30 A.M.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA

No.	NÚMERO DE EXPEDIENTE	NATURALEZA DE PROCESO	IMPLICADOS		ASUNTO DE LA PROVIDENCIA
1	JC-212-158-2023	JURISDICCIÓN COACTIVA	JULIO CESAR RIVERA GUTIÉRREZ	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA PAGO
2	RF-212-340-2022	RESPONSABILIDAD FISCAL	JHON JAIRO ESCOBAR ESCOBAR	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS
3	RF-212-343-2022	RESPONSABILIDAD FISCAL	FRANKLIN AMADOR HAWKINS	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA
4	RF-212-350-2023	RESPONSABILIDAD FISCAL	ANTONIO JOSÉ ORTEGA SANTOS Y CARMENZA MOTTA RODRÍGUEZ	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS
5	RF-212-360-2023	RESPONSABILIDAD FISCAL	TRACY LEVER MANJARRÉS	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS
6	RF-212-360-2023	RESPONSABILIDAD FISCAL	TRACY LEVER MANJARRÉS	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA DEPENDIENTES
7	RF-212-364-2024	RESPONSABILIDAD FISCAL	HÉCTOR ROLANDO NORIEGA LEAL VIVIANA MARCELA BLANCO MORALES CAROLINA ROJAS PABÓN, MELBA PATRICIA LÓPEZ PÉREZ JESÚS MARÍA MUÑOS JEREZ DEKEN JOHAN PLATA RINCÓN	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE DA RESPUESTA A SOLICITUD DE PERSONERÍA
8	RF-212-362-2024	RESPONSABILIDAD FISCAL	JANETH JOHANNA BURITICÁ RODRÍGUEZ GLADYS ALCIRA USAQUÉN DÍAZ LEYDI NATALIA ESPINOSA CÁCERES JENNY ALEXANDRA DÍAZ ACOSTA NORBERTO AGUIRRE SALAZAR	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA AUTORIZACIÓN DE DEPENDIENTES
9	RF-212-362-2024	RESPONSABILIDAD FISCAL	JANETH JOHANNA BURITICÁ RODRÍGUEZ GLADYS ALCIRA USAQUÉN DÍAZ LEYDI NATALIA ESPINOSA CÁCERES JENNY ALEXANDRA DÍAZ ACOSTA NORBERTO AGUIRRE SALAZAR	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA LA EXPEDICIÓN DE COPIAS
10	RF-212-362-2024	RESPONSABILIDAD FISCAL	JANETH JOHANNA BURITICÁ RODRÍGUEZ GLADYS ALCIRA USAQUÉN DÍAZ LEYDI NATALIA ESPINOSA CÁCERES JENNY ALEXANDRA DÍAZ ACOSTA NORBERTO AGUIRRE SALAZAR	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A LA COMPAÑÍA SEGURADORA Y AUTORIZA COPIAS
11	RF-212-363-2024	RESPONSABILIDAD FISCAL	JUAN FRANCISCO VILLAZÓN TAFUR WILFRIDO RAFAEL GARCÍA CHAMORRO	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA Y AUTORIZA COPIAS
12	RF-212-332-2022	RESPONSABILIDAD FISCAL	CARLOS ADOLFO RODRIGUEZ NAVARRO	30/05/2024	POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETAN PRUEBAS

MANUEL JOSE GARCIA CASTAÑO
SECRETARIO COMÚN DE PROCESOS FISCALES

"La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016. Igualmente invita a conocer la política del Sistema de Gestión Antisoborno implementada por la entidad, consultando a través de nuestra página Web y, a través del BOTÓN de denuncias, dar a conocer hechos de soborno a fin de prevenirlo y mitigarlo"

AUTO No. 0163

Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva



AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA PAGO

Bogotá D.C., 30 MAY 2024

PROCESO JURISDICCIÓN COACTIVA

RADICADO: JC-212-158- 2023
DEUDOR: Julio Cesar Rivera Gutiérrez
ENTIDAD: Fondo de Bienestar Social de la Contraloría Municipal de Soledad.

COMPETENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 13 y el numeral 5 del artículo 25 del Decreto Ley 272 de 2000 y la Resolución Orgánica 008 de 2011 de la Auditoría General de la República, la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva es competente para conocer de la presente diligencia.

ANTECEDENTES

La Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva de la Auditoría General de la República, inicio el proceso de Jurisdicción Coactiva JC-212-158-2023, en contra del señor Julio Cesar Rivera Gutiérrez identificado con C.C. nro. 71.384.201, en calidad de deudor por la imposición de una multa dentro del proceso PS-212-269-2019.

Mediante auto nro. 0258 del 25 de abril de 2023, se profirió Mandamiento de Pago dentro del procesos de la referencia, cuya cuantía es la suma de cuatro millones quinientos siete mil sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos M/L (\$4.507.066,67).

De conformidad a la solicitud del señor Julio Cesar Rivera Gutiérrez, de realizar la liquidación de la deuda para realizar un acuerdo de pago, se procedió mediante auto nro. 128, donde se ordenar el acuerdo de pago, se procedió a la liquidación de la obligación y liquidar los intereses hasta la culminación del acuerdo de pago por el termino de cinco (5) meses, es la suma de un millón trescientos dos mil cuatrocientos ochenta pesos con cincuenta y tres centavos M/L (\$1.302.480.53), para un monto total de la obligación de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$5.809.547.20).**

Dentro del cuaderno principal nro. 1 a folio 44, se verifica el pago de la primera cuota establecida en las obligaciones del acuerdo de pago por valor de un millón ciento sesenta y un mil novecientos diez pesos M/L (\$1.161.910.00), el señor Julio Cesar Rivera Gutiérrez, realizo el pago dentro del proceso de la referencia así:

Valor pago	Transacción CUS	Fecha Pago	Código	Nombre del Obligado
\$1.161.910.00	664642526	27/05/2024	332	Julio Cesar Rivera Gutiérrez

El Despacho procede a dar aceptación del pago y a realizar la correspondiente imputación, la cual será aplicada, de la siguiente manera:

Valor del capital	Intereses al 30/09/2024	Total	Abono 27/05/2024	Saldo al 30/05/2024
\$4.507.066,67	\$1.302.480.53	\$ 5.809.547.20	\$1. 161. 910.00	\$4.647.637.20

Como resultado de lo anterior, se tiene que una vez aplicado el pago por valor de un millón ciento sesenta y un mil novecientos diez pesos (\$1.161. 910.00), realizado el 27 de mayo de 2024, queda un saldo de cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos con veinte centavos M/L (\$4.647.637.20).

En mérito de lo anterior, la directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el pago efectuado por el señor Julio Cesar Rivera Gutiérrez identificado con C.C. nro. 71.384.201, por la suma de un millón ciento sesenta y un mil novecientos diez pesos (\$1.161. 910.00), según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia y ordena el abono del pago al proceso JC-212-158-2023, quedando un saldo de cuatro millones seiscientos cuarenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos con veinte centavos M/L (\$4.647.637.20).

SEEGUNDO: Comunicar a través de correo electrónico a la Dirección Financiera de la Auditoría General de la República, el contenido de la presente providencia a efectos de reportar el abono al acuerdo de pago de la obligación contraída dentro del proceso JC-212-158-2023, para su conocimiento y trámites pertinentes ante el Boletín de Deudores Morosos del Estado – BDME de la Contaduría General de Nación.

TERCERO: Por secretaría Común de Procesos Fiscales, comunicar a través de correo electrónico al señor, Julio Cesar Rivera Gutiérrez, adjuntando copia de la presente providencia, al correo julio.rivera.82@hotmail.com.

CUARTO: Contra esta providencia no procede ningún recurso

QUINTO: Notificar por estado el presente auto.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ELVIA ISABEL OTERO OJEDA

Directora de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Ilba Edith Rodríguez Ramirez
Profesional Especializado 03 DRFJ

«La AGR, prohíbe de manera expresa cualquier práctica de soborno, en favor propio o de un tercero, para que un servidor público de la AGR haga o deje de hacer una actividad, en contra del ordenamiento legal. Norma ISO 37001:2016»